



**Plataforma Intergubernamental
Científico Normativa sobre
Diversidad Biológica y Servicios
de los Ecosistemas**

Distr. general
15 de mayo de 2023
Español
Original: inglés

**Plenario de la Plataforma Intergubernamental
Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica
y Servicios de los Ecosistemas**

Décimo período de sesiones

Bonn (Alemania), 28 de agosto a 2 de septiembre de 2023

Tema 2 c) del programa provisional*

Cuestiones de organización: elección de la Mesa

Elección de la Mesa

Nota de la Secretaría

1. En su décimo período de sesiones se invitará al Plenario de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) a elegir una nueva Mesa. En su séptimo período de sesiones, celebrado en París del 29 de abril al 4 de mayo de 2019, el Plenario eligió a diez miembros de la Mesa por un período de tres años, de conformidad con el Reglamento del Plenario aprobado en la decisión IPBES-1/1 y modificado en la decisión IPBES-2/1. En su 8º período de sesiones, por medio de su decisión IPBES-8/2, el Plenario decidió, no obstante lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento, que el mandato de los actuales miembros de la Mesa se prolongase hasta el final del 10º período de sesiones del Plenario, en el que se elegirían sus sucesores. En consecuencia, el mandato de dichos miembros finalizará con la clausura del 10º período de sesiones del Plenario, el 2 de septiembre de 2023, y la nueva Mesa será elegida por un período de tres años desde la clausura del 10º período de sesiones hasta la elección de sus sucesores en el 13º período de sesiones del Plenario, previsto provisionalmente para 2026.
2. En el noveno período de sesiones del Plenario, Bishwa Nath Oli (Nepal) fue elegido miembro de la Mesa para ocupar el puesto durante el resto del mandato de un miembro de los Estados de Asia y el Pacífico que había dimitido de la Mesa por motivos personales en agosto de 2021, y Vinod Bihari Mathur (India), que en ese momento era miembro de la Mesa, fue elegido Vicepresidente por los Estados de Asia y el Pacífico por el resto de su mandato. En su noveno período de sesiones, el Plenario también eligió a Felix Kanungwe Kalaba (Zambia) como miembro suplente de la Mesa procedente de los Estados de África.
3. Tal como estipula el artículo 15 del Reglamento del Plenario de la IPBES, la Mesa del Plenario, que estará integrada por la presidencia, 4 vicepresidencias y 5 miembros adicionales, es elegida de entre los miembros de la Plataforma. Cada región de las Naciones Unidas está representada por dos miembros de Mesa, que se elegirán teniendo debidamente en cuenta el principio de representación geográfica equitativa.
4. El artículo 15 también establece que la presidencia y las cuatro vicepresidencias, una de las cuales desempeña las funciones de la relatoría, serán elegidas teniendo debidamente en cuenta su experiencia científica y técnica, y procederán de cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas. De conformidad con el artículo 22, todos los candidatos a la presidencia y las vicepresidencias deben tener la experiencia pertinente que se establece en las directrices convenidas. Las funciones, los principios operativos y los arreglos institucionales de la IPBES, que figuran en el

* IPBES/10/1.

apéndice I de la resolución por la que se crea la IPBES (UNEP/IPBES.MI/2/9, anexo I), establecen las siguientes directrices para la presentación de candidaturas y la selección de la presidencia y las vicepresidencias:

- a) Capacidad para desempeñar las funciones acordadas de la presidencia y las vicepresidencias;
- b) Conocimientos científicos especializados en materia de diversidad biológica y servicios de los ecosistemas, teniendo debidamente en cuenta las ciencias naturales y las ciencias sociales en las especializaciones de los integrantes de la Mesa del Plenario;
- c) Conocimientos especializados científicos, técnicos o normativos y conocimiento de los principales elementos del programa de trabajo de la IPBES;
- d) Experiencia en comunicar, promover e incorporar la ciencia a los procesos de elaboración de políticas;
- e) Capacidad tanto para dirigir procesos internacionales científicos y normativos como para formar parte de ellos.

5. También habrá que tener en cuenta en los procesos de presentación de candidaturas y de selección en qué medida las capacidades de la presidencia y de las vicepresidencias se complementan entre sí.

6. Las funciones de la presidencia se establecen en el Reglamento del Plenario de la IPBES. En el párrafo 1 del artículo 17 se indica que, además de ejercer las atribuciones que le confieren otras disposiciones del Reglamento, la presidencia:

- a) Representa a la Plataforma;
- b) Declara la apertura y clausura de cada período de sesiones;
- c) Preside las sesiones del Plenario y las reuniones de la Mesa;
- d) Vela por que se aplique el presente Reglamento de conformidad con las definiciones, funciones y principios operativos de la Plataforma;
- e) Concede la palabra a los participantes;
- f) Aplica el procedimiento de adopción de decisiones establecido en el artículo 36;
- g) Resuelve las cuestiones de orden;
- h) Con sujeción a las disposiciones del Reglamento, ejerce pleno control sobre las actuaciones y mantiene el orden.

7. En lo que respecta a la elección de la presidencia, el párrafo 3 del artículo 15 establece que la presidencia rotará entre las cinco regiones de las Naciones Unidas cada tres años sin la posibilidad de reelección.

8. De conformidad con el artículo 15, los otros cinco miembros de la Mesa llevarán a cabo las funciones administrativas pertinentes.

9. En el documento IPBES/10/INF/2 figura una lista de las candidaturas recibidas hasta el 31 de mayo de 2023. Todas las candidaturas recibidas, incluidas las de última hora, están disponibles en el sitio web de la IPBES: <https://www.ipbes.net/nomination-bureau-ipbes10-list>.

10. El Comité sobre Conflictos de Intereses examinará los formularios de declaración de conflictos de intereses de los candidatos a la Mesa para determinar su elegibilidad de conformidad con el artículo 3 de la política sobre conflictos de intereses y los procedimientos de aplicación adoptados por el Plenario en su tercer período de sesiones por medio de la decisión IPBES-3/3. El Comité abordará las cuestiones conexas en su informe, que se presentará al Plenario al menos cuatro semanas antes de su décimo período de sesiones.

11. Las regiones propondrán candidatos a miembros de la Mesa con miras a su posterior elección por el Plenario. De conformidad con el artículo 21 del Reglamento, la Mesa será elegida por el Plenario por consenso, a menos que el Plenario decida otra cosa.

12. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 15, cada región podrá designar suplentes, que tendrán que ser aprobados por el Plenario, para que representen a la región en las reuniones de la Mesa cuando el miembro o los miembros de la Mesa no pueda(n) asistir.

13. Está previsto que en el 12º período de sesiones del Plenario se celebren las elecciones para designar a los miembros del Grupo Multidisciplinar de Expertos. En caso de que un miembro del Grupo dimita antes del décimo período de sesiones del Plenario y haya sido designado por una región para la que el Plenario no haya aprobado un suplente, se invitará a la región en cuestión a proponer, y al Plenario a elegir, un nuevo miembro para que ejerza sus funciones durante el resto del mandato del miembro que ha dimitido.
